



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

En atención a la anterior petición de la Apoderada Judicial de la demandante, *reitérese al* Director de Afiliaciones Recaudos y Pagos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio el contenido del oficio 00461 calendado 21 de abril de 2021 relacionado con el embargo y secuestro de los dineros devengados por concepto de cesantías durante la vigencia de la sociedad patrimonial por el señor *ROGER YESITH BAUTISTA RICO* y al Director de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario el oficio 462 de la misma fecha mediante el cual se decretó el embargo del vehículo automotor de propiedad del mencionado, de los que deben dar respuesta en un término no superior a ocho (8) días, so pena de hacerse acreedores por su renuencia a la imposición de multa hasta de *diez (10) salarios mínimos legales mensuales*, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso.

*Se recuerda nuevamente a las partes* que de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020 y la virtualidad, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico [j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones, lo que se ha omitido, o por lo menos no se acreditó que se haya procedido a ello, y que deben informar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

**NOTIFIQUESE.**

La Juez,

  
ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Proceso 54-518-31-84-002-2019-00098-00 liquidación sociedad patrimonial

Firmado Por:

ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ  
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA



## ***JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a28d244450ab47f53301307b50dbc79359c00bc3d8dede0a213a539fae6fa739**

Documento generado en 16/07/2021 03:34:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**